

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADEMICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** y la **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).-

El Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio, y su titulación".

El Artículo 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del **Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA**, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (actual Servicio Boliviano de Reforma Agraria).

El Inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, fundada el 27 de Marzo de 1624, por el sacerdote jesuita y jefe local de la Compañía de Jesús, el Padre Juan Frías de Herrán, con los títulos de la Universidad Mayor, Real y Pontificia a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 08 de agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 02 de febrero de 1622, con sus dos primeras Carreras Teología, que formaba sacerdotes y la de Derecho que preparaba Abogados.

El Estatuto Orgánico, en su artículo 1 establece que la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es una persona jurídica de Derecho Público y una Institución Nacional de Estudios Superiores, que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional, conforme al Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. La base de su organización democrática descansa en la decisión soberana de sus docentes



y estudiantes, expresada mediante el voto universal y la representación paritaria en todas sus instancias de cogobierno.

Tiene domicilio legal en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano y extiende su accionar sobre todo el territorio nacional

**CLAUSULA SEGUNDA (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional Académica:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representado legalmente por el Abg. M.Sc. Eulogio Núñez Aramayo, con Cedula de Identidad N° 3201825 expedida en Santa Cruz, en su calidad de Director Nacional a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, que a efectos del presente convenio se denominará "INRA".
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el M.Sc. Walter Arizaga Cervantes, en calidad de Rector, designado como resultado del Claustro Universitario efectuado el día 30 de noviembre de 2022 y mediante acta de juramento y posesión de fecha 03 de diciembre de 2022, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD".

Serán denominados como las **PARTES**, cuando se mencione a ambas instituciones en uno.

**CLAUSULA TERCERA (OBJETO).-** El objeto del presente convenio marco, es para establecer una relación de Cooperación interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **INRA**, con mecanismo de mutua cooperación y profundización de conocimientos, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines de la, en el ámbito de sus competencias; promoviendo el intercambio de experiencias. Además, promover actividades que vayan a fortalecer la calidad académica; y fundamentalmente la interacción social para lograr el avance de programas de capacitaciones, y proyectos investigativos.

**CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES).-** Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio, se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción y fortalecer iniciativas.

- I. El **INRA** se compromete a:
  - a) Coadyuvar en el buen desarrollo de las actividades académicas hasta su conclusión.
  - b) Facilitar la participación de estudiantes de los procesos de capacitación y formación.
  - c) Designar personal competente para que apoye en el seguimiento y monitoreo de las actividades de capacitación y formación.
  - d) Facilitar material bibliográfico de estudio a los participantes de los procesos de capacitación y formación en formato digital y/o impreso, sobre las temáticas a desarrollarse.

II. La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Postgrado de la **UNIVERSIDAD** y se atribuye la administración académica económica – financiera y administrativa de los programas.
- b) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización de procesos de capacitación y formación.
- c) Poner a disposición del **INRA** y del Tribunal Agroambiental, información académica referente al desempeño de los participantes de procesos de capacitación y formación.
- d) Emitir los títulos y/o certificados correspondientes a la conclusión de los procesos de capacitación y formación, previo cumplimiento de los trámites administrativos por parte de los participantes.

**CLAUSULA QUINTA (COMUNICACIONES).**- Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las **PARTES**, será enviado a las siguientes direcciones:

1. La **UNIVERSIDAD** con domicilio en la calle Junín No. 692, Teléfono N° 6441541 de la ciudad de Sucre-Bolivia.
2. **El INRA:** Dirección: Calle Junín Esq. Indaburo N° 745, Teléfonos: 20408757 – 2407694, Casilla N° 4786, La Paz – Bolivia.

**CLAUSULA SEXTA (DEL CONVENIO ESPECÍFICO).**- Para la implementación del presente Convenio las partes podrán formalizar convenios específicos de Cooperación, cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinaran los fines y medios necesarios para su realización.

Las propuestas de convenio específico, serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes.

**CLÁUSULA SEPTIMA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO).**- El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- Por incumplimiento total o parcial de algunas de las cláusulas del presente Convenio, por algunas de las **PARTES**.
- Por imposibilidad sobreviniente, causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del Objeto del Convenio o las obligaciones de las **PARTES**.

La parte requirente de la resolución deberá, notificar formalmente por escrito a la otra parte con una comunicación formal de por los menos de treinta (30) días hábiles.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se normalizará el desarrollo de mismo, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución.



Caso en contrario, si al vencimiento del plazo señalado, no existiera ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

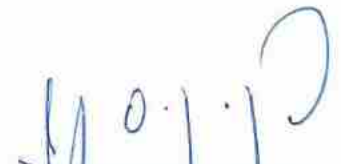
La resolución del presente Convenio, en ningún caso perjudicará el desarrollo de las actividades de Transferencia Tecnológica, los Programas Académicos de Investigación Científica e Interacción Social que se encuentren en ese momento siendo ejecutados.

**CLAUSULA OCTAVA (VIGENCIA DEL CONVENIO).**- Este convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años y surtirá efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Director Nacional del **INRA**, momento en el cual ya podrán empezar con las actividades acordadas en el presente convenio.

**CLAUSULA NOVENA (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).**- Las **PARTES** citadas en la cláusula segunda, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio marco, manifiestan su plena conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, aceptando dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio marco de Cooperación Académica Interinstitucional, en cuatro (4) ejemplares, de idéntico contenido y forma de la misma validez, en la ciudad de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Abg. MSc.-Eulogio Núñez Aramayo  
**DIRECTOR NACIONAL a.i.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA**  
**AGRARIA**



M.Sc. Walter Arizaga Cervantes  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA**  
**DE SAN FRANCISCO XAVIER DE**  
**CHUQUISACA**





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL, INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN

Conste el presente "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional", que es suscrito bajo el tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA (PARTES).** - Intervienen en la suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional:

1. El **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, representado legalmente por la Mgda. MSc. María Tereza Garrón Yucra con Cedula de Identidad N° 3653449 CH., en su calidad de Presidente del Tribunal Agroambiental, con domicilio institucional en la Calle Eduardo Pereira N° 1, entre Calles Aniceto Solares y José Álvarez en inmediaciones del Coliseo Jorge Revilla Aldana de la Ciudad de Sucre, que en adelante se denominará el "**TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**".
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representada legalmente por el Ing. MSc. Walter Arizaga Cervantes, en su calidad de Rector, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN (CEPI)** representado para este acto por su Director Ejecutivo PhD. Juan Carlos Rojas Vidovic, con domicilio en la calle Junin No. 692 de la Ciudad de Sucre, que en adelante se denominarán la "**UNIVERSIDAD – CEPI**".
3. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representado legalmente por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo con Cedula de Identidad N° 3201825 SC., en su calidad de Director Nacional a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27382 de 20 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, con domicilio institucional en la Calle Junin N° 745 esq. Calle Indaburo de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el "**INRA**".

Los mismos serán denominados como las **PARTES**, cuando se mencione a las instituciones en uno.

**SEGUNDA (MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES).** -

### 2.1. INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – INRA

El Numeral 17 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio, y su titulación". El Artículo 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras), con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (actual Servicio Boliviano de Reforma Agraria).

El Inciso j) del Numeral 2 del Artículo 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



## 2.2. UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA - CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN. (CEPI).

Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través del Centro de Estudios de Postgrado e Investigación (CEPI), con sede en calle Aniceto Arce N° 46, de la ciudad de Sucre, centro creado en conformidad a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 261/99 y el Art. 29 del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado por el X Congreso Nacional de Universidades y homologado por la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 059/2004.

Centro de Estudios de Postgrado e Investigación, su misión, es promover la cualificación de profesionales, mediante la investigación, desarrollo y aplicación del conocimiento.

## 2.3. EL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

El Tribunal Agroambiental del Estado Plurinacional de Bolivia y los Juzgados Agroambientales son responsables de impartir justicia especializada en materia agraria, forestal, pecuaria, ambiental, aguas y biodiversidad, sobre la base de los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad, e interculturalidad, comprometidos con la protección de los derechos de las bolivianas, los bolivianos y de la Madre Tierra, a través de la vigencia plena e irrestricta de la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes. Dentro del nuevo modelo de administración de justicia, el Tribunal Agroambiental, reconoce como política institucional, el resguardo de su funcionamiento de forma organizada, persiguiendo una administración de justicia agroambiental eficaz, priorizando para ello: la difusión de funciones y competencias de su jurisdicción, mejorando el acceso a la justicia para una tutela efectiva de los derechos colectivos e individuales en el marco de sus competencias agroambientales. La jurisdicción agroambiental genera líneas de entendimiento con respecto a los derechos agrarios y ambientales y brinda seguridad jurídica en sus fallos, permitiendo la igualdad de las partes, en ese sentido debe generar jurisprudencia con entendimientos claros y sencillos para la población en general.

2.4. En fecha 13 de octubre de 2021, el Tribunal Agroambiental y el Instituto Nacional de Reforma Agraria, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer los lineamientos de coordinación y cooperación interinstitucional para el desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas instituciones, en áreas de formación y capacitación de recursos humanos y de gestión concurrente.

En su Clausula Cuarta del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, determina los compromisos institucionales del Instituto Nacional de Reforma Agraria y el Tribunal Agroambiental, que se comprometen a:

- a) Promover de manera coordinada procesos de capacitación y formación de recursos humanos, que sean de interés de ambas instituciones y que contribuyan a la facilitación de resolución de conflictos, atención oportuna de trámites y demandas, y aumento de la transparencia en el ámbito del proceso agrario.
- b) Participarán de los procesos de formación y capacitación servidores públicos judiciales del TRIBUNAL AGROAMBIENTAL y de los Juzgados Agroambientales, funcionarios del INRA y personal de instituciones vinculadas al proceso agrario ambiental (entre ellas ABT, SERNAP, organizaciones sociales y otras).
- c) Promover el intercambio de experiencias entre las dos instituciones en temas referidos a la jurisdicción agroambiental dentro de los procesos de formación de profesionales abogados.
- d) Apoyar al desarrollo de una plataforma interoperativa con soporte operativo y tecnológico que contribuya a optimizar los procesos de gestión interinstitucionales, estableciendo de manera específica los temas a priorizar y la información interinstitucional a ser compartida. Algunos de los temas identificados son los siguientes:
  - Generar acceso a información sobre predios titulados y certificación catastral en línea.





- Agilizar los procesos de certificación de no impugnación de resoluciones finales de saneamiento.
- Otros que se prioricen
- e) Facilitar al Tribunal Agroambiental, cuando se requiera, apoyo con equipamiento para atención de temas específicos.
- f) Apoyar y coordinar en la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.

El financiamiento para estas actividades provendrá del Programa BID u otras fuentes que identifiquen ambas instituciones.

En fecha 23 de febrero de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con el objeto de establecer una relación de Cooperación interinstitucional entre las Partes, con mecanismo de mutua cooperación y profundización de conocimientos, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines de la, en el ámbito de sus competencias; promoviendo el intercambio de experiencias. Además, promover actividades que vayan a fortalecer la calidad académica; y fundamentalmente la interacción social para lograr el avance de programas de capacitaciones, y proyectos investigativos.

#### TERCERA (LÍNEAS DE INTERES COMÚN). -

- 3.1. Desarrollar destrezas y estrategias que permitan promover y desarrollar la conciliación para facilitar la transformación amistosa de conflictos agroambientales; y transferir, recrear y producir conocimientos que permitan a las autoridades administrativas y judiciales, administrar justicia en el marco de sus competencias cumpliendo las garantías constitucionales.
- 3.2. Otorgar y facilitar herramientas necesarias para el ejercicio exitoso de la conciliación en la transformación de conflictos agroambientales, a través del diálogo intercultural.
- 3.3. Examinar la legislación y las políticas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia en temas agroambientales; así como la de conocer la institucionalidad encargada en la materia y los mecanismos de control.
- 3.4. Producción de material de transferencia de conocimientos tanto virtuales como impresos en un lenguaje de fácil entendimiento y manejo por los diplomantes.
- 3.5. Asignar un responsable coordinador hasta la conclusión del diplomado.
- 3.6. Otros.

#### CUARTA (OBJETO). -

**4.1. OBJETIVO GENERAL:** Ejecutar de manera coordinada las acciones necesarias para la planificación, organización y desarrollo del "**Diplomado en conciliación y transformación de conflictos agroambientales**", dirigido a los servidores técnicos y jurisdiccionales con grado académico suficiente del Instituto Nacional de Reforma Agraria, jurisdicción agroambiental.

#### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Ejecutar un proceso de formación y especialización, a través del cual se transmitan y faciliten conocimientos en el uso de Medios y Técnicas de Conciliación y Transformación de Conflictos Agroambientales en el marco de la cultura de paz.
- b) Adquirir destrezas y habilidades que permitan plantear estrategias de solución, a través de la conciliación con enfoque intercultural, ambiental y agraria.
- c) Profundizar los conocimientos de los servidores públicos en el manejo de una realidad social, cultural, ambiental y agraria y el protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental.
- d) Promover el uso de técnicas de conciliación intercultural para la solución exitosa de los conflictos agroambientales y de procesos de saneamiento con conflictos.





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- e) Promover el respeto por las realidades culturales, idioma y su relacionamiento con las comunidades indígenas, campesinas y otros en la solución de conflictos, en el marco del protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental y diálogos interculturales.
- f) Reforzar el conocimiento en la aplicación de los derechos humanos, derechos colectivos y derechos de la Madre Tierra.

**QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

I. El **INRA**, se compromete a:

- a) Desarrollar las acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento del desarrollo del "Diplomado en conciliación y transformación de conflictos agroambientales".
- b) Gestionar y definir las becas parciales para los funcionarios del **INRA** y el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**.
- c) Gestionar los recursos financieros destinados a subvencionar la formación del personal técnico – jurídico, que desempeña funciones de saneamiento y titulación, y realiza acciones en conciliación y transformación de conflictos agroambientales de ambas instituciones.
- d) Difundir y promover el **DIPLOMADO** desarrollado, de forma conjunta con el **CEPI**.
- e) Acreditar y certificar la postulación de al menos treinta (30) participantes para el Diplomado.
- f) Coadyuvar en el buen desarrollo de las actividades académicas hasta su conclusión.
- g) Designar personal competente para ser parte de la supervisión de **DIPLOMADO**.
- h) Facilitar material bibliográfico de estudio a los participantes del **DIPLOMADO** en formato digital y/o impreso, sobre las temáticas a desarrollarse en los diferentes módulos.

II. El **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, se compromete a:

- a) Realizar las acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento del desarrollo del "Diplomado en conciliación y transformación de conflictos agroambientales".
- b) Coordinar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con el **CEPI**.
- c) Facilitar la participación de docentes del Tribunal Agroambiental para el desarrollo del Diplomado, los mismos que contarán con la experiencia en la materia y cumplirán los requisitos previstos por la normativa universitaria para dictar cátedra; quienes prestarán sus servicios sin percibir remuneración por parte de la Universidad.
- d) Difundir y promover el **DIPLOMADO** de forma conjunta con la **UNIVERSIDAD - CEPI**.
- e) Facilitar en forma conjunta con la universidad el material de estudio a los estudiantes del **DIPLOMADO** en formato digital e impreso, sobre las temáticas a desarrollarse en los diferentes módulos, según normas vigentes para el Registro DL e ISBN bajo el rigor de la escritura científica.
- f) Acreditar y certificar la postulación de al menos treinta (30) participantes para el Diplomado.
- g) Proporcionar al menos dos (2) docentes con grado de MSc. y/o Ph.D. para el desarrollo académico del diplomado, según especificaciones.

III. La **UNIVERSIDAD - CEPI**, se compromete a:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la **UNIVERSIDAD**, atribuyéndose la administración académica económica – financiera y administrativa de los programas.
- b) Incluir en su oferta académica de postgrado el **DIPLOMADO**, realizado de forma conjunta con el Tribunal Agroambiental y el Instituto Nacional de Reforma Agraria.
- c) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización del **DIPLOMADO**.
- d) Garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo administrativo y logístico del **DIPLOMADO**.
- e) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con el Tribunal Agroambiental e Instituto Nacional de Reforma Agraria, con la finalidad de que los mismos sean conducentes al desarrollo de acciones que viabilicen la Conciliación y Transformación de Conflictos Agrarios y Agroambientales.







ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



- f) Brindar información académica al **INRA** y **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, conforme a lo estipulado en los requisitos de una diplomatura.
- g) Proporcionar infraestructura física y tecnológica, apoyo logístico y gestión administrativa que permita desarrollar el DIPLOMADO.
- h) Facilitar la plataforma virtual para el desarrollo del DIPLOMADO.
- i) Acreditar y certificar a los docentes del DIPLOMADO.
- j) Se compromete de acuerdo a los recursos económicos erogados por el **INRA**, a titular 60 servidores públicos del Tribunal Agroambiental, Instituto Nacional de Reforma Agraria y de otras instituciones afines por la materia, sea a través del **INRA** y/o **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**.
- k) Generar material audiovisual e impreso para el DIPLOMADO de acuerdo a normativa de postgrado de la **UNIVERSIDAD - CEPI**.
- l) Brindar el material digital antes de cada módulo en la plataforma virtual.
- m) Emitir los certificados correspondientes a la conclusión del DIPLOMADO.

**SEXTA (FINANCIAMIENTO).** - El **INRA**, será responsable de la gestión de los recursos financieros que cubrirán los valores correspondientes de los participantes en el DIPLOMADO en "Conciliación y transformación de conflictos agroambientales".

El Diplomado, es parte del Producto 4: Personal Técnico del Tribunal Agroambiental capacitados en Gestión de conflictos del Componente 1: Saneamiento, Titulación y Registro de Tierra Rural del Programa de Saneamiento y Titulación BO-L1113, financiado a través del Contrato de Préstamo N° 3722/BL-BO, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como Organismo Financador al Estado Plurinacional de Bolivia; programa ejecutado el Instituto Nacional de Reforma Agraria como Organismo Ejecutor.

**SÉPTIMA (SUPERVISIÓN DEL CONVENIO).** - El **INRA** y el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL**, en coordinación con la **UNIVERSIDAD - CEPI**, realizarán la supervisión al desarrollo del Diplomado en "Conciliación y transformación de conflictos agroambientales".

**OCTAVA (PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN).** - La coordinación de la programación y ejecución de las actividades que se desarrollen dentro del objeto del presente convenio, será de responsabilidad del área designada por las instituciones que intervienen, debiendo constar en Actas las reuniones y conclusiones que serán suscritas por las Instituciones.

**NOVENA (PROPIEDAD INTELECTUAL).** - Todo material escrito, bibliográfico, audiovisual, etc., que sea usado o el que fuere producto en el presente Convenio, será de propiedad y uso común, abierto para todas y todos los que lo requieran, por la necesidad de transferencia de conocimientos en Bolivia.

**DÉCIMA (USO DE LOGOTIPOS).** - El uso de logotipos de las instituciones, será realizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones que se puedan realizar, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo del Diplomado.

El **INRA**, el **TRIBUNAL AGROAMBIENTAL** y la **UNIVERSIDAD** a través del **CEPI**, solicitarán la autorización para el uso de la razón social y/o logotipo (escudo) de cada institución, en elementos de publicidad, haciendo conocer la información que en este se publicitará, así como de los medios en los cuales se publicitará, garantizando el uso adecuado de la Imagen Institucional.

**DÉCIMA PRIMERA (VIGENCIA).** - El presente convenio específico de cooperación interinstitucional tendrá una duración de un (1) año, computables a partir de la fecha de su suscripción y pudiendo ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo, previa evaluación e informe técnico y legal evacuado por la **UNIVERSIDAD**. En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación, por su parte todas las actividades aprobadas e iniciadas se desarrollarán hasta su total conclusión (hasta la titulación de sus participantes).





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**DÉCIMA SEGUNDA (MODIFICACIONES).** - El Convenio podrá ser modificado total o parcialmente según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, mediante la firma de las respectivas adendas, las cuales pasarán a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** - Las partes se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

**DÉCIMA CUARTA (RESOLUCIÓN).** - El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de partes suscribientes.
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las partes y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de las partes para su renovación.

En caso de que una de las partes quiera dar por resuelto el Convenio, en el marco de las causales establecidas deberá notificar a la máxima autoridad ejecutiva de la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días, señalando de manera clara, concreta y fundamentada la causal de resolución del Convenio.

**DÉCIMA QUINTA (COORDINACIÓN).** - Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las partes designarán de forma expresa coordinadores de cada institución, las que realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la que representan.

**DÉCIMA SEXTA (BUENA FE).** - El Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA (CONFORMIDAD).** - Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo que suscriben al pie del presente documento, en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo  
DIRECTOR NACIONAL a.i.  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

Mgda. MSc. María Tereza Garrón Yuca  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Ing. MSc. Walter Arizaga Cervantes  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y  
PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER  
DE CHUQUISACA

Ph.D. Juan Carlos Rojas Vidovic  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
E INVESTIGACIÓN (CEPI)  
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y  
PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER  
DE CHUQUISACA

